PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 04-2026

CONTRATANTE: **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO.**
NIT: 811.042.797-3

CONTRATISTA: **BLEDIS PATRICIA GARCES SUAREZ**
C.C: 39.424.611

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.**

VALOR: **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS. ($24.570.000,00).**

Entre los suscritos a saber SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.025.459 de Apartadó, Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Apartadó, y por ende representante legal de la misma, autorizada para contratar por la Junta Directiva, mediante acta N° 04-2025 del 22 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominara LA TERMINAL, de una parte y por la otra señora BLEDIS PATRICIA GARCES SUAREZ, con cédula de ciudadanía número 39.424.611 de Apartadó, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES El cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** El contratista deberá planear, organizar y coordinar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual incluye: Realizar la autoevaluación del SG-SST, tener información al día para responder a las auditorias por entes u autoridades competentes, conforme a la Resolución 0312 de 2019, Revisar y/o actualizar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizar documento que especifique las responsabilidades para la implementación del SG-SST. Tener actualizados los soportes de recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios, definidos por el representante legal o empleador, Elaborar el Plan

de Trabajo Anual del SG-SST, hacer seguimiento a la ejecución mes a mes, Apoyar elaboración del plan se seguridad vial, solicitar informes de siniestros y capacitaciones a empresas transportadoras, actualizar el plan de saneamiento y llevar registros de limpieza y desinfección según la normatividad vigente. **2.** El contratista será responsable de la elaboración, revisión y actualización de la documentación del SG-SST, que incluye: actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Políticas SST, procedimientos e instructivos internos de SST, actualización de la matriz legal acorde con la actividad económica y las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. **3.** Actualizar y revisar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos, revisión y actualización de la Matriz de Elementos de Protección Personal, revisión y elaboración del programa de inspecciones, Realización de inspecciones periódicas a la infraestructura y a los sistemas de seguridad (extintores, botiquines e implementos de protección). **4.** El contratista deberá apoyar la gestión del talento humano en SST, lo cual comprende: Actualización del perfil sociodemográfico de los servidores públicos, Seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores y emisión de cartas de recomendaciones médicas conforme a exámenes periódicos, Revisión periódica de las hojas de vida de los trabajadores oficiales I, II, III y de los empleados, así como la supervisión del cumplimiento de los protocolos de seguridad y del uso adecuado de los elementos de protección personal. **5.** El contratista deberá promover la participación de los trabajadores a través de: Acompañamiento en la elección, conformación y capacitación del COPASST, Acompañamiento en la creación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, Acompañamiento a las reuniones relacionadas con el SG-SST. **6.** El contratista deberá fortalecer las competencias del personal en SST mediante: Elaboración y ejecución del programa anual de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Realización de la inducción y reinducción al SG-SST al personal contratado, conforme a la normatividad vigente. **7.** El contratista deberá garantizar la preparación ante situaciones de emergencia, incluyendo: Actualización y revisión del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias y la Conformación, capacitación y seguimiento de las Brigadas de Emergencia y realizar un simulacro al menos en el año. **8.** Actualizar y revisar y/o hacer seguimiento del programa de mantenimiento preventivo, correctivo y/o predictivo de herramientas, equipos, infraestructura locativa, vehículos y maquinaria. **9.** El contratista deberá brindar acompañamiento institucional y administrativo, que incluye: Representación directa ante la ARL, el Ministerio de Trabajo y demás entidades que lo requieran, Gestión para el cobro de incapacidades laborales y Asesoría permanente en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato o el gerente, relacionadas directamente con el objeto contractual y necesarias para el adecuado cumplimiento del mismo. **GENERALES: 1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes

parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la Terminal de Transporte de Apartadó. **5.** Mantener comunicación permanente con la Terminal de Transporte de Apartadó a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Terminal de Transporte de Apartadó. **8.** Entregar mediante formato de inventario, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico. **9.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista **2.** Impartirá instrucciones técnicas y administrativas relacionadas con el objeto contractual **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El Valor total del presente contrato es la suma de VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS. ($24.570.000,00) que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en seis (6) cuotas por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.095.000,00) hasta el 31 de julio de 2026**,** previa presentación de: cuenta de cobro, informe de actividades (Con sus respectivos anexos), certificación de recibido a satisfacción y soportes de pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Entidad en lo relacionado con pagos. **QUINTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los artículos presupuestal número 2.1.2.02.02.008-83990 del actual presupuesto de rentas y gastos. **SEXTA**: **DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente

contrato en seis (6) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato y expedición del certificado de compromiso presupuestal, hasta el 31 de julio del 2026.**SÉPTIMA**: **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del del Profesional Universitario del área operativa, Yoiler Isnel Valencia barrios o quien delegue la Gerente. El supervisor y/o gerente, impartirá instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que se le impartan. **OCTAVA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **NOVENA**: **CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DÉCIMA**: **EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó. **DÉCIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA: POLIZAS Y GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 24 de la Resolución No. 60 del 25 de septiembre de 2023, y considerando la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento integral en la ejecución, actualización, seguimiento y fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la terminal de transporte de Apartadó, conforme a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, se establece lo siguiente: **a)** Garantía de cumplimiento: Aunque por la naturaleza del contrato y su duración (seis meses) no se exige

formalmente la constitución de pólizas, el contratista se obliga a cumplir de manera íntegra y oportuna con todas las actividades, entregables y obligaciones establecidas en el contrato. **b)** Entrega de productos y calidad: El pago se realizará contra la entrega y verificación de los productos y servicios a satisfacción por parte de la Terminal de Transporte de Apartadó, conforme a lo estipulado en los entregables. **c)** El contratista garantiza que los productos y servicios prestados cumplirán con los estándares de calidad, criterios técnicos y normativos aplicables al SG-SST, y se compromete a subsanar cualquier deficiencia detectada sin costo adicional para la entidad. **d)** Supervisión y control: La entidad ejercerá supervisión continua sobre el desarrollo de las actividades y entrega de resultados. Cualquier incumplimiento parcial o total podrá dar lugar a retención de pagos, solicitud de corrección o terminación anticipada del contrato, según lo dispuesto en las cláusulas de incumplimiento. **e)** Exención de garantías: En atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, su duración y la modalidad de pago contra entrega, no se exige la constitución de pólizas de cumplimiento, calidad o anticipo. Sin embargo, el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad, calidad, oportunidad y legalidad de los servicios prestados, de conformidad con la ley y las disposiciones contractuales aplicables. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Apartadó de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DÉCIMA SEXTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL CONTRATANTE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA**: **SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos exigidos por la Entidad. **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse ante entidades externas, de conformidad con el objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL CONTRATANTE, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:**

Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.